REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000245 DE 2024

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de selección contratación directa"

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Resolución núm. 210 de 2022, expedida por el despacho de la Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala como fin esencial del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (…)*".

Que el artículo 64 de la Constitución Política consagra que "*Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos*". Así mismo, el artículo 209 de la misma Carta preceptúa que "*…Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los Fines del Estado…*"; y el artículo 288 establece que "*…Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad…*".

Que, en concordancia a los lineamientos constitucionales, se expidió el Decreto 1985 del 12 de septiembre de 2013 "*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se determinan las funciones de sus dependencias.*", estableciendo y enmarcando la institucionalidad del sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural de Colombia en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR; a su vez, esta normativa, desarrolla postulados constitucionales y legales, y en el marco de sus competencias, debe desarrollar los siguientes objetivos: 1) Promover el desarrollo rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios, a través de acciones integrales que mejoren las condiciones de vida de los pobladores rurales, permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleo y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones y, 2) Propiciar la articulación de las acciones institucionales en el medio rural de manera focalizada y sistemática, bajo principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, multisectorialidad y descentralización, para el desarrollo socioeconómico del país.

Que la Ley 101 de 1993 (Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero), desarrolla los Artículos 64 y 65 constitucionales con miras a proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y mejorar el ingreso y calidad de vida de los productores rurales; motivo por el cual, estipula que son propósitos fundamentales, entre otros, los de elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros, favorecer el desarrollo tecnológico del agro, conforme a los procesos de descentralización y participación y estimular la participación de los productores agropecuarios y pesqueros, directamente o a través de sus organizaciones representativas, en las decisiones del Estado que los afecten.

Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida, el MADR, asume la responsabilidad de liderar y coordinar la transformación 3: "Derecho Humano a la Alimentación (DHA)", "*Esta transformación comienza por un mejoramiento de la productividad y la competitividad del sector agropecuario*".

Que algunos de los catalizadores de la transformación DHA que el MADR debe alcanzar en el cuatrienio 2022 – 2026, consiste en lograr un mercado agropecuario más competitivo, generando disponibilidad de alimentos con transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos teniendo acceso físico a alimentos generando cadenas de suministro eficientes, digitales y tecnificadas para potenciar el campo colombiano, y promoviendo la menor intermediación y mayor rentabilidad en la comercialización de la producción agropecuaria, donde se retomarán los elementos consignados en el Plan Nacional de Comercialización Rural de la Reforma Rural Integral, pactada en el Acuerdo Final de Paz y se fortalecerán los circuitos cortos de comercialización.

Que según el apartado del crecimiento de Colombia 2022-2026 del DNP, para que Colombia logre un crecimiento económico positivo estimado de 3,6% para 2026, compatible con las metas de una generación total de 1,7 millones de empleos, en su mayoría formales, en el período 2023-2026, se estima que los incrementos en productividad y empleo deberán alcanzar una tasa de inversión del 24,6 % del PIB en 2026, y una tasa de desempleo de 8,8 %. Las proyecciones de crecimiento económico desde la demanda se sustentan, por un lado, en un impulso de la inversión, principalmente en vivienda e infraestructura; y, por otro lado, la importación de bienes de capital que demandará la reindustrialización y las exportaciones como resultado de los cambios en la estructura productiva.

Que, con base en lo anterior, el MADR busca un desarrollo integral y sostenible del sector rural colombiano, en concordancia con los principios de la administración pública, establecidos en la Ley 80 de 1993, como son los de economía, transparencia, coordinación, eficacia, participación y responsabilidad, a través del desarrollo sinérgico de la ejecución de la política pública agropecuaria.

Que como parte del desarrollo del proyecto marco antes referido, para el caso particular del presente Convenio se proyecta establecer 3.820 has en sistemas agroforestales o silvopastoriles, que aportarían a la meta macro establecida y con las

que se buscaría beneficiar a 1.910 familias de pequeños productores rurales, que pueden ser campesinos, colonos o provenientes de comunidades étnicas habitantes de la Amazonía Colombiana; familias de las cuales se espera que al menos 1.120 de ellas firmen acuerdos de cero deforestación.

Que el mencionado proyecto pretende continuar con el "*(…) mejoramiento productivo de los cultivos agropecuarios y contar con procesos de fortalecimiento integral a las organizaciones de cadena*…".

Que, en concordancia con lo expuesto, el MADR en el marco de la política agropecuaria se orienta en la implementación de mecanismos que permitan la generación de empleo e ingresos en la población rural, el incremento de la competitividad de la producción agropecuaria, la amplificación y diversificación del mercado interno y externo, la equidad en el desarrollo regional y la gestión del riesgo agropecuario. Los instrumentos de política agropecuaria han facilitado el desarrollo del sector, mejorando las condiciones y bienestar de los productores.

Que, en el marco de esta nueva política antidrogas, el MADR tiene un papel protagónico en el diseño e implementación de estrategias que promuevan el desarrollo rural y el cuidado de la vida en las zonas con presencia de cultivo de coca. Reconociendo la existencia de causas estructurales que conducen a la violencia y a la pobreza en estos territorios, la política propone su primera fase denominada Tránsito a Economías Lícitas en Zonas Rurales y de Manejo Especial una intervención integral de toda la oferta institucional y programática del sector Agricultura en cabeza del MADR.

Que, en ese sentido, el MADR busca impactar positivamente a las poblaciones beneficiarias mediante las acciones de promoción de la producción y el uso de bioinsumos previstas en el convenio, contribuyendo a la rentabilidad de la actividad agropecuaria, a los beneficios en la adaptación al cambio climático, a la gestión de riesgo de desastres y el aporte a la mitigación del cambio climático que las prácticas agroecológicas ofrecen.

Que se estructura este proyecto para implementación de sistemas agroforestales y silvopastoriles con especies nativas en la Amazonía colombiana, que buscará contribuir a propósitos cómo: Generar ingresos sostenibles a pequeños productores rurales, incentivar el cierre de frontera agrícola, contribuir a la reducción de las economías ilícitas y desincentivar la deforestación, entre otros.

Que el proyecto se enmarca en la existencia de condiciones jurídicas y normativas que permitirían usar la hoja de coca como una de las alternativas de ingresos en el proceso de transformación de los territorios hacia economías lícitas. Las organizaciones y el gobierno de Colombia son responsables de que esas condiciones se cumplan.

Que, desde una perspectiva técnica y científica, y en el marco de su especialidad, la OFICINA DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO - UNODC acompañará esta alianza para identificar los posibles riesgos de desvío de los alcaloides de la coca y sustancias químicas objeto de fiscalización internacional suscritos en las

convenciones internacionales contra la producción y tráfico de estupefacientes. Lo anterior con el propósito de hacer recomendaciones basadas en los análisis propuestos y en las buenas prácticas internacionales. Es importante aclarar que UNODC no hará ningún tipo de certificación sobre procesos o productos.

Que en el marco del sistema de monitoreo integral de cultivos ilícitos UNODC ha apoyado al Estado y la sociedad civil por más de 20 años en la implementación de iniciativas de paz y desarrollo para los ciudadanos, desde un enfoque diferencial étnico, de género y territorial, con la implementación de estrategias de desarrollo rural y alternativo sostenible. Como resultado, más de 300.000 familias han sido beneficiadas por estrategias de desarrollo alternativo, con alcance de más de 380 municipios intervenidos y más de 1.000 organizaciones productivas fortalecidas.

Que por su parte, la cooperación entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Colombia se enmarca en lo dispuesto en la Ley 62 de 1973, por la cual se aprueban las *"Convenciones sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, de los Organismos Especializados y de la Organización de los Estados Americanos, adoptadas las dos primeras por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1946 y el 21 de noviembre de 1947, respectivamente, y la última abierta a la firma en la Unión Panamericana el 15 de mayo de 1949"*.

Que así mismo, en cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia contempladas en la Convención Única de 1961 de las Naciones Unidas sobre estupefacientes, la cual fue enmendada por el Protocolo de 1972 y ratificada mediante la Ley 13 de 1974 y el Convenio de Viena sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 de las Naciones Unidas, ratificado mediante la Ley 43 de 1980, desde el año 1999, el Gobierno Nacional y la UNODC, han unido esfuerzos para trabajar en el objetivo común de prevenir que las drogas y el delito amenacen la seguridad, la paz y las oportunidades de desarrollo de los ciudadanos.

Que, en este contexto, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en 2009 la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional para una Estrategia Integrada y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, que constituye el principal documento de política internacional de drogas de las Naciones Unidas. Dichos documentos señalan el papel de UNODC, y el mandato de cooperar con los Estados miembros en la implementación de dicho plan.

Que la alianza se desarrollará en el marco del proyecto COLW40 titulado "*Implementación de las estrategias de desarrollo rural, desarrollo alternativo y Proyecto COLH45: Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos – SIMCI II desarrollo en el marco de la estrategia de sustitución de cultivos ilícitos del Acuerdo de Paz*", con el cual UNODC apoya al Gobierno colombiano en el desarrollo, la implementación, el monitoreo, el seguimiento y la evaluación de la política de reducción de cultivos ilícitos y fortalecimiento integral de los territorios priorizados por el gobierno de Colombia, en el marco de la implementación del acuerdo de paz, a través de programas de desarrollo rural y desarrollo alternativo a través de acciones que permitan el desarrollo de los siguientes componentes a través del Componente 2: Implementación de la

estrategia integral para el desarrollo rural territorial e implementación de programas con enfoque territorial y desarrollo alternativo.

Que, en este contexto, el MADR, aunando esfuerzos con UNODC, pretende fortalecer las capacidades territoriales y la articulación nación-territorio, mediante acciones que buscan la inclusión productiva y la generación de ingresos de las comunidades rurales más vulnerables, a través de la implementación de sistemas agroforestales y silvopastoriles en el marco del sistema de monitoreo integral de cultivos ilícitos de Naciones Unidas.

Que adicionalmente, UNODC pone a disposición del MADR su capacidad técnica y operativa en los territorios, así como su experiencia brindando asistencia técnica, apoyando la construcción de pequeña infraestructura productiva y comunitaria, apoyando los procesos de formalización de tierras y fortaleciendo la competitividad y la generación de valor agregado de los productos obtenidos a través de los proyectos.

Que, como eje transversal a la implementación de los proyectos, UNODC cuenta con planes que permiten el desarrollo del capital social, el fortalecimiento de la base social, empresarial, organizacional y ambiental de la población atendida. Este componente ha sido de gran importancia para lograr la sostenibilidad en el tiempo de los programas y proyectos adelantados por UNODC.

Que, de conformidad con lo anterior, el MADR considera necesario contar con UNODC para la implementación de sistemas agroforestales/silvopastoriles en la Amazonía colombiana, que buscará contribuir a propósitos cómo generar ingresos sostenibles a pequeños productores rurales, incentivar el cierre de frontera agrícola, contribuir a la reducción de las economías ilícitas y desincentivar la deforestación, entre otros.

Que el MADR, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, expide el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa para la celebración del Convenio de Cooperación Internacional técnica y financiera con La Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC, identificada con NIT. No. 830.093042-9

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar justificada la modalidad de contratación directa para suscripción del convenio de cooperación internacional con el objeto de "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de prácticas agroecológicos en las actividades agropecuarias del país que incluya la implementación de sistemas agroforestales/silvopastoriles, la promoción de las promotorías campesinas y la elaboración de bioinsumos a base de diferentes elementos, incluidos aquellos a base de hoja de coca que impulsen los usos lícitos de la misma*", entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** y la **OFICINA DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO – UNODC.**

Causal que se invoca: la contratación es directa, de acuerdo con lo dispuesto en el EGCAP, el literal c) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Presupuesto oficial estimado: es hasta por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VENTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS VENTITRÉS MIL OCHO PESOS M/CTE (COP $ 42.224.323.008**), que serán aportados así:

a) EL MINISTERIO, realizará aportes a UNODC por la suma de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (COP $28.650.000.000), respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 86624 con fecha de 27 de mayo de 2024; UNODC usará dichos aportes para cubrir los costos del proyecto, según el Anexo A del Convenio, los cuales se desglosan y soportan abajo en el ítem 4.4., al igual que en el Plan Operativo anexo al convenio.

b) Por su parte, UNODC aportará la suma de TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL OCHO PESOS M/CTE (COP$13.574.323.008), de los cuales OCHO MIL SETENTA Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (COP$8.076.025.505) se aportarán en efectivo y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE (COP$5.498.297.503) se aportarán en especie, los cuales ejecutará directamente.

Lugar de consulta de los estudios y documentos previos: plataforma de contratación SECOP II y en la dependencia del Grupo de Contratación ubicada en la sede principal del Ministerio en Bogotá D.C.

Condiciones de ejecución: El término de duración del Convenio de Cooperación Internacional, será el comprendido desde la firma y perfeccionamiento del mismo, hasta el 30 de abril de 2025. El convenio se perfeccionará con la aceptación de ambas partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal correspondiente. La OFICINA DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO – UNODC, tendrá a su cargo la ejecución de las obligaciones consignadas en el estudio previo, el convenio y la propuesta presentada.

Artículo 2°: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II.

Artículo 3°: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: el presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., junio 20 de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Byron Valdivieso Valdivieso

Firmado digitalmente por Byron Valdivieso Valdivieso
Fecha: 2024.06.20 11:48:14 -05'00'

Byron Valdivieso Valdivieso
Secretario General

Proyectó: Camilo Andrés Orozco Paternina – Contratista GC.
Revisó: Liliana Abril Lemus– Coordinadora GC.

Firmado digitalmente por LILIANA ABRIL LEMUS